

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado ovino de don César Pascual y don Primitivo López, de Fuente el Saz, enfermedad que fué declarada oficialmente en los BOLETINES OFICIALES números 305 y 14, de 23 de diciembre y 17 de enero últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—967)

SECRETARIA

Don José Robles Fonseca, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Salamanca, Oficial Letrado de la Comisión general de Codificación, Jefe de Negociado de Administración Civil del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor para la incoación del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Dr. D. Carlos Muñoz Migallón, que formula la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas, de esta provincia, por su actuación el día 17 de noviembre pasado en la Casa de Socorro del indicado pueblo, extrayendo una aguja que se había clavado Isabel Ruano Abanales, que hacía peligrar su vida, en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de 29 de julio de 1910 y disposiciones concordantes, queda abierto dicho expediente, pudiendo deponer en el mismo cuantas personas tengan conocimiento de los hechos citados, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse por escrito, debidamente firmado, a esta Fiscalía (Gobierno Civil, calle Mayor, 69).

Madrid, 14 de marzo de 1944.—El Fiscal instructor, José Robles Fonseca.

(G. C.—966)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento del público en general que don Marino Martín García ha solicitado devolución

de la fianza constituida en la Depósito de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.910)

Sección de Fomento.—Negociado 2.º

Aprobada la liquidación de la contrata rescindida de las obras de construcción del Instituto Psiquiátrico provincial de Alcalá de Henares, adjudicadas en su día a don Bernardo Adarbe Sánchez, ha sido solicitada la devolución de la fianza constituida; lo cual se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.912)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 8 de los corrientes, por virtud del cual se incrementa el concepto 478 del Presupuesto ordinario del Interior, en la suma de 250.000 pesetas, con cargo al remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, destinada a la instalación de cantinas en cuatro Grupos Escolares.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.909)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal del día 2 de los corrientes, por virtud del cual se incrementa en la suma de 1.974.723,75 pesetas el concepto 33 del Presupuesto Extraordinario de 1941, detrayendo dicha suma del concepto 29 del mismo Presupuesto, para pavimentar la calle de Cartagena.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.908)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Negociado de Contribuciones especiales

Habiéndose padecido error en la asignación de cuotas por contribuciones especiales, con motivo de las obras de renovación de pavimento y aceras efectuadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en la calle de Ruiz de Alarcón, la referida Entidad municipal, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes, acordó rectificar su resolución de 10 de diciembre de 1942, en cuanto a la aprobación de las relaciones de fincas beneficiadas por dichas obras, contribuyentes y cuotas a satisfacer por aquéllas, que sirvieron de base para el citado acuerdo, quedando subsistentes los demás extremos resueltos, aprobando en su lugar las nuevas relaciones y repartos efectuados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados pueda examinarse el expediente en el Negociado citado, durante las horas de once a trece, de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y formu-

len las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.907)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Encontrándose en pleno desarrollo en esta provincia la Campaña aceitera 1943-44, regulada por la Comisaría General de Abastecimientos por sus Circulares 408 y 420, y encomendada a mi Autoridad la obtención de recursos en la provincia de Madrid, según determina el Decreto de 22 de enero del año en curso, se hace preciso la intensificación de la vigilancia en los términos municipales productores de aceituna, tanto en lo que hace referencia a la exacta fiscalización de las cosechas obtenidas, como a su transformación industrial en las almazaras y sobre los productos extraídos en virtud de la misma y demás derivados sujetos a intervención, evitándose con todo rigor la salida de los términos municipales respectivos de cualquiera de los artículos anteriores que no sea la debidamente autorizada por la Delegación Provincial de Abastecimientos, en virtud de las oportunas guías y demás documentos legales correspondientes.

Es sobre todo de especial importancia, a los efectos interesados de fiscalización, la más estrecha vigilancia sobre las expediciones de aceituna que proceden de las fincas productoras se transportan a las almazaras para su molienda, cuyo transporte deberá ir amparado del conduce reglamentario ajustado al modelo oficial y expedido por el Alcalde de la localidad y en el que consta asimismo la firma del productor. Con ello se conseguirá que la aceituna no se movilice clandestinamente, suprimiendo en su origen toda clase de posibles ulteriores infracciones con los beneficios que ello reporta al abastecimiento provincial.

La labor de inspección constantemente ejercida por funcionarios de esta Delegación Provincial, deberá reforzarse con la que corresponde ejercer a las Autoridades de los términos municipales productores, a fin de conseguir los efectos deseados.

En su virtud,

Dispongo

1.º Por todas las Autoridades de mi dependencia se intensificará la labor de vigilancia en los términos municipales productores de aceituna, cuidando en ellos de que se cumpla rigurosamente lo dispuesto para la ordenación de la presente campaña aceitera, inspeccionán-

dose especialmente en los habituales lugares de tránsito, caminos, carreteras, etcétera, los transportes de aceituna con destino a las almazaras, considerando transporte clandestino y procediendo consiguientemente a decomisar todas aquellas partidas no acompañadas del conduce reglamentario correspondiente debidamente visado por la Autoridad local, instruyéndose al infractor las oportunas diligencias y dando cuenta a mi Autoridad de las infracciones observadas, independientemente de remitir las actuaciones al Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas, cuando así proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940.

2.º Dicha vigilancia deberá hacerse extensiva a las almazaras enclavadas en los respectivos términos municipales, cuidando no se molute en ellas otras partidas de aceituna que las que hayan tenido entrada legalmente, en virtud de los conduce a que en el apartado anterior se hace referencia.

3.º Bajo la directa responsabilidad del Alcalde, no se permitirá salida alguna de las almazaras de aceite ni ningún otro derivado que no hayan sido debidamente autorizadas por esta Delegación, debiendo intervenirse cuantas partidas de los referidos artículos se transportaren sin ir amparadas de la guía de circulación correspondiente, extendida por esta Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—973)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (133). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 71, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º octubre 1938:

Serie A, números 266 y 7, 8.575, 9.865, 17.434 y 5, 17.444 al 51, 17.869 y 70, 31.406 al 17, 31.845 y 6, 31.993 y 4, 32.783 al 5, 33.394 al 6, 33.566 y 7, 33.609 al 10, 39.297, 40.152, 40.299, 40.436, 41.006 y 7, 41.256, 46.667, 50.447 al 60, 50.631 y 2, 53.705, 55.939, 57.512 y 3, 62.837, 69.077, 69.962, 72.898, 74.749 al 51, 81.133, 82.817 y 8, 82.834 y 5, 89.999, 90.709, 92.672, 93.360 y 1, 95.389 al 91, 95.969, 103.852, 105.467 al 9, 105.834 y 5, 105.947 al 50, 108.313 y 4, 109.971, 113.008 al 10, 113.207, 113.219, 114.737, 125.953, 125.974, 126.055 al 7, 127.522, 130.554, 134.044 al 63, 134.146 al 8, 134.187, 134.736 al 9, 135.735 al 7, 136.557 al 61, 136.881, 137.416, 137.460 al 2, 137.523, 137.588, 138.385, 138.515 al 21, 139.162, 144.596, 148.472 al 5, 148.870 y 1, 149.986 al 90, 152.725, 160.904 al 6, 162.521 al 4, 167.782 y 3, 171.078, 171.291, 171.480, 171.050, 172.035, 172.401 al 5, 172.951, 188.638, 194.047, 202.191 y 2, 202.469 al 73, 204.674 al 6, 208.322 al 5, 212.323 al 32, 212.642 y 3, 222.868 al 72, 224.003 y 4, 228.489 al 90, 231.404 al 17, 232.414, 233.474 al 81, 237.405 al 9, 237.679, 238.165 y 6, 241.121, 241.846 y 7, 242.991 y 2, 243.553 al 6, 247.153 al 6, 247.879, 248.569, 248.832, 249.269 al 93, 258.053, 258.481, 261.294 y 5, 265.078, 268.875 y 6, 268.879 y 80, 268.916, 270.652, 283.723, 285.455 y 6, 286.827, 289.809, 295.463 al 7, 295.804 al 7, 296.028 al 32, 296.262 al 7, 296.609 y 10, 299.432, 301.626, 303.429, 311.653, 312.844 al 6, 315.391, 315.514 y 5, 318.127 al 30, 319.388, 323.345, 324.142 al 5, 324.181 al 5, 330.562 y 3, 331.259, 331.950, 332.501 y 2, 333.131

y 5, 333.403 al 7, 333.697 y 8, 334.530, 334.601, 334.692 al 5, 334.988 al 90, 334.995 al 8, 335.091 y 2, 335.438, 335.482 al 7, 336.946, 337.734 al 7, 337.742, 338.051 al 8, 338.651, 338.897, 340.300 y 1, 340.882 y 3, 340.980, 343.512, 357.011, 357.022 al 8, 357.455 y 6, 357.783 y 4, 368.170 y 2, 364.003 al 32, 364.379 al 81, 364.592 y 3, 368.074 al 77, 368.080 al 3, 368.095 al 115, 368.584, 368.669 y 70, 368.680, 369.695 al 8, 369.811 y 2, 372.802, 373.199 al 201, 373.434 y 5, 373.705 al 22, 373.763, 373.765 y 6, 374.302 al 5, 374.313 y 4, 374.421 y 2, 374.461.

Factura número 172, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º octubre 1938:

Serie A, números 374.773, 374.955 y 6, 376.052 al 5, 376.450, 376.466 al 70, 377.630 al 4, 378.360, 378.477 al 80, 378.486 al 8, 378.637, 378.834, 380.712, 381.137, 382.394, 382.861 y 2, 386.776 y 7, 388.815 al 21, 393.065 y 6, 393.449 al 61, 402.051, 407.561, 411.030, 411.084, 416.840, 418.803, 418.951 y 2, 419.750 al 60, 420.139 al 42, 420.515 al 7, 421.819, 422.223, 422.669 al 74, 424.090 y 1, 424.543 al 52, 425.369 al 71, 426.281, 426.401 al 3, 428.571, 432.563 al 70.

Serie B, números 3.746 y 7, 10.621, 10.665, 11.417 y 8, 12.211, 20.524, 24.465 y 6, 27.822, 28.036, 29.287, 31.892 al 4, 33.185, 37.267, 40.094, 40.471, 44.283 y 4, 50.078, 51.614, 51.849, 52.003 y 4, 52.775, 55.446, 55.862 y 3, 57.037, 60.598, 61.816, 66.300, 66.710 al 12, 78.732 y 3, 78.773 y 4, 79.001 y 2, 79.130 y 1, 79.263 al 6, 81.161, 81.627 al 34, 82.721 al 3, 84.542, 85.172, 85.264.

Serie C, números 4.006, 5.744, 9.163, 9.398 y 9, 9.722 y 3, 10.163, 16.715, 17.162 al 5, 18.077, 18.496 y 7, 19.054, 20.273 y 4, 23.386 al 9, 28.952, 31.176, 38.490 al 3, 38.688, 39.049, 39.172, 41.211 al 9, 41.284, 44.113, 44.681, 47.321, 47.325, 52.903 y 4, 56.228 y 9, 57.308, 59.007, 59.285 y 6, 59.456, 59.519 al 21, 66.235, 66.320 y 1, 66.889, 69.942, 69.946, 70.706, 73.044 al 6.

Serie D, números 1.364, 3.192, 3.732, 4.658, 4.942 y 3, 6.955, 7.014, 9.583, 10.554, 10.558, 11.454, 11.514, 11.520, 13.921 y 2, 18.886, 20.375, 20.726, 21.505, 21.545, 22.116, 22.918 y 9, 23.730 y 1, 24.556 al 60, 25.049.

Serie E, números 6.392 y 3, 7.348 y 9, 7.757, 12.287, 12.295, 12.557, 13.964 y 5, 13.980, 14.296 y 7, 14.870 y 1, 14.884, 15.474.

Serie F, número 4.520.

(Continuará.)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

CONTRIBUCION URBANA

Término municipal de Getafe.—Años de 1937 al 1943

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años indicados, contra don Antonio Arcenillas Rodríguez, al que le fué embargada una finca que se reseñará, y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto, expido el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del deudor, que con fecha 10 de febrero último se dictado la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase al mismo deudor contra quien se procede en este expediente para que en el

término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Finca

Una casa en esta villa de Getafe, en la plazuela de las Cortes, señalada con el número 6, por donde tiene la puerta de entrada y fachada principal, y linda: por derecha, entrando, o Norte, con la calle de la Concepción y pajar de don Valentín Benavente; espalda e izquierda, o sea Poniente y Mediodía, con el mismo pajar de don Valentín Benavente y su esposa doña Saturia de Francisco. Ocupa una medida superficial de 2.660 pies.

Débito, recargos y costas a resultas del procedimiento, 1.943 pesetas con 92 céntimos.

Valoración de la misma, 18.750 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se remite a la Tesorería de Hacienda el presente edicto por duplicado, a fin de que por dicha dependencia sea remitido un ejemplar al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción, para general conocimiento del deudor.

En Getafe, a 5 de marzo de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín Berganza.—Queda en esta oficina el duplicado del presente edicto.—El Tesorero de Hacienda.

(G. C.—969)

Término municipal de Getafe

Contribución Urbana.—Años 1936 al 43

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye esta Recaudación Ejecutiva por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Urbana, correspondientes a los años de 1937 al 1943, ambos inclusive, contra el deudor don Antonio Arcenillas Rodríguez, del pueblo de Getafe, cuyo deudor no consta que tenga designada persona con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento ejecutivo de apremio, y siendo de paradero desconocido, por lo cual he dispuesto que el presente edicto sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cuyo efecto se ha dictado la providencia siguiente:

Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de la finca embarga por débitos de la expresada contribución y años que se expresan, ha admitido la postura, como más ventajosa y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por don Pascual Pleite Hernández, que ofreció la suma de 8.333 pesetas con 35 céntimos, y en su virtud, se le ha adjudicado el inmueble subastado, o sea una casa en esta villa de Getafe, sita en la calle o plazuela de las Cuestas, señalada con el número 6; tiene su entrada y puerta en la fachada principal, y linda: por la derecha, entrando, o Norte, con la calle de la Concepción y pajar de don Valentín Benavente; espalda e izquierda, o sea Poniente y Mediodía, con el mismo pajar de don Valentín Benavente y su esposa doña Saturia de Francisco. Ocupa una medida superficial de 2.660 pies. Inscripción al tomo 963, folio 207, de Getafe.

Así, pues, conforme al artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, remito el presente por duplicado a la Tesorería de Hacienda, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento del deudor a los fines indicados.

Getafe, a 9 de marzo de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín Berganza.—Queda en esta Tesorería de Hacienda el edicto para su remisión al BOLETÍN OFICIAL.—El Tesorero de Hacienda.

(G. C.—970)

Magistratura de Trabajo número 2, de Madrid

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 2, a instancia de Marina Domingo Martínez, contra don Luis Pérez de León, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 21 de octubre de 1943.—Habiendo visto yo, don Pedro Bellón Uriarte, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, como demandante, Marina Domingo Martínez, y de otra, como demandado, don Luis Pérez de León, sobre incumplimiento de contrato,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Luis Pérez de León a que pague a la demandante doña Marina Domingo Martínez la cantidad de 780 pesetas, en concepto de indemnización por incumplimiento de contrato teatral que finalizó el 23 de enero de 1942, y que desestimando el resto de la demanda que a mayor cantidad se refiere, debo absolver y absuelvo del mismo al mencionado demandado.—Notifíquese a las partes, advirtiéndolas del derecho que tienen a preparar recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente en que les sea notificado, en los casos y forma que previene el Decreto de 11 de julio de 1941, Ley de 10 de noviembre y Orden de 30 de diciembre de 1942, previo depósito, si fuera la demandada, de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un 20 por 100, que pasará definitivamente al Fondo de anticipos si no prosperase el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Bellón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de notificación al demandado don Luis Pérez de León, que habitó en la calle de Alcalá, 28, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1944.—El Secretario (firmado).

(G. C.—971)

(C.—3.492)

En autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 2, a instancia de Vicente Llopis Berenguer, contra don Luis Pérez de León, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 21 de octubre de 1943.—Habiendo visto yo, don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número 2, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Vicente Llopis Berenguer, representado por don Juan García Patos, y de otra, como demandada, don Luis Pérez de León.—

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Luis Pérez de León a que pague al demandante don Vicente Llopis Berenguer la cantidad de 780 pesetas, en concepto de indemnización por incumplimiento de contrato teatral que finalizó el 23 de enero de 1942, y que, desestimando el resto de la demanda que a mayor cantidad se refiere, debo absolver y absuelvo del mismo al mencionado demandado.—Notifíquese a las partes, advirtiéndolas de su derecho a interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, preparándolo en el término de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, en los casos y forma que previene el Decreto de 11 de julio de 1941, Ley de 10 de noviembre y Orden de 30 de diciembre de 1942, previo depósito, si fuera la de-

mandada, de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un 20 por 100, que pasará definitivamente al Fondo de anticipos si no prosperase el recurso.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Bellón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de notificación al demandado don Luis Pérez de León, que habitó en la calle de Alcalá, número 28, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1944.—El Secretario (firmado).

(G. C.—972) (I.—146)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ROZAS DE PUERTO REAL

Por dimisión del que venía desempeñando el cargo de Secretario interino de esta localidad, se encuentra vacante la plaza de la misma, interino a proveer en propiedad, con el sueldo anual de 5.500 pesetas. Los que se crean con los derechos que previene el Reglamento de Secretarios municipales, puedan solicitar la misma, en el plazo de quince días, ante esta Alcaldía.

Rozas de Puerto Real, a 10 de marzo de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—962) (O.—5-911)

AMBITE

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ambite, 11 de marzo de 1944.—El Alcalde, Eduardo Torres.

(G. C.—963) (X.—5-757)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Formado el Repartimiento de Utilidades sobre Productos de la tierra de este término municipal, correspondiente al año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villamanrique de Tajo, 11 de marzo de 1944.—El Alcalde, Luis Vara.

(G. C.—965) (X.—5-755)

VALDEAVERO

El Repartimiento general de Utilidades de este término, acordado para cubrir el déficit del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento en el año actual 1944, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este citado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones en forma reglamentaria.

Valdeavero, 11 de marzo de 1944.—El Presidente (firmado).

(G. C.—964) (X.—5-754)

ROZAS DE PUERTO REAL

El Alcalde del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda ha sancionado el proyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1944, y antes de someterle a la discusión y aprobación definitiva de esta Corporación municipal, se expone al público, para que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimase conveniente, entendiéndose que si transcurre el tiempo señalado no se admite ninguna.

Rozas de Puerto Real, a 10 de marzo de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—961) (X.—5-756)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador señor Brualla, en representación de la Sociedad Anónima «Vías y Construcciones», con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, fecha 3 de agosto de 1943, que acordó declararse incompetente por razón de la cuantía del recurso de apelación interpuesto por la Sociedad recurrente contra fallo del Tribunal Provincial de Madrid, fecha 26 de febrero de 1943. (Secretaría del señor Corujo, 5-44.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—597)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio Ojea Corral se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fechas 8 y 29 de marzo de 1941, que acordaron no ponerle en el cargo de Jefe de Servicios Eléctricos. (Secretaría del Sr. Castanedo, 5-41.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—512)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 21, de 1934, se tramita en la Secretaría del señor Bustamante, interpuesto por don José Alvarez Alvarez con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda de 4 de febrero de 1934, resolviendo exigir al recurrente la cantidad de 1.250 pesetas por consecuencia de la declaración de responsabilidades de que se le hace partícipe como Concejal, resultantes de las cuentas del ejercicio de 1929, al examinarse y censurarse las de ejercicios anteriores al actual, pendientes de aprobación definitiva, se ha dictado con fecha 25 de enero del presente año providencia mandando se haga saber al recurrente, don José Alvarez Alvarez, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que en término de diez días comparezca en debida y legal forma en el presente recurso contencioso, bajo apercibimiento de tenerle por desistido del mismo, si transcurre el término sin verificarlo.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—511)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 34, de 1935, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don Tereso Rodríguez Mirón, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario de Parques y Jardines, se ha dictado providencia en 25 del presente mes, mandando citar de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente, para que, en término de quince días, se ratifique en el escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde pueda oír las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tener-

le por desistido y apartado del presente recurso si no lo verifica dentro del expresado término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—516)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 37, de 1936, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don Alejandro García García, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario de Vías públicas, se ha dictado providencia en 25 del presente mes, mandando citar de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente, para que, en término de quince días, se ratifique en su escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde oír las notificaciones o apodere Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado del presente recurso si no lo verifica dentro del expresado término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—515)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 46, de 1935, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don Juan Martín Vaquero con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario de Vías públicas, se ha dictado providencia en 25 del presente mes, mandando citar de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente, para que, en término de quince días, se ratifique en el escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde oír las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido del presente recurso si no lo verifica dentro del expresado término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 29 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—563)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 94, de 1935, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don Juan Francisco Arévalo Cubero, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario de Parques y Jardines, se ha dictado providencia en 25 del presente mes, mandando citar de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente, para que, en término de quince días, se ratifique en el escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde oír las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado del presente recurso si no lo verifica dentro del expresado término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—510)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 62, de 1935, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don Isidoro Gómez Garí con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario de Parques y Jardines, se ha dictado providencia en 25 del presente mes, mandando citar de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente, para que, en término de quince días, se ratifique en el escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde oír las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado del presente recurso, si no lo verifica dentro del expresado término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—546)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 70, de 1935, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don José Naranjo Delgado con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como obrero de Parques y Jardines, se ha dictado providencia en 25 del presente mes, mandando citar de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente, para que, en término de quince días, se ratifique en el escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde pueda oír las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado del presente recurso, si no lo verifica dentro del expresado término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

En Madrid, a 31 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—624)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 78, de 1935, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don Gabriel Guerrero García, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario de Vías públicas, se ha dictado providencia en 25 del presente mes, mandando citar de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente don Gabriel Guerrero García, para que, en término de quince días, se ratifique en el escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde pueda oír las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado del presente recurso al no verificarlo dentro del expresado término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 31 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—625)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro de Pastor e Izaga se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, que

